



**BOLETIN  OFICIAL**  
**DE LA REPUBLICA ARGENTINA**  
**Nº 30.059**

JUEVES 2 DE ENERO DE 2003

**Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad del automotor y Créditos Prendarios**  
**REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

**Disposición 876/2002**

**Apruébase la tabla de valuación de los automotores, a los fines del cálculo de los aranceles de transferencia y de inscripción inicial establecidos por la resolución 314/2002-MJDH.**

Buenos Aires, 27/12/2002

VISTO:

La resolución M.J. y D.H. 314 del 16 de mayo de 2002 por la que se establecen los aranceles que deben percibir los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor por los trámites que realizan, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución en su Anexo I, Aranceles 12) y 17), establece que el valor de mercado de los automotores a los fines del cálculo de los aranceles de transferencia e inscripción inicial se determinará, en primera instancia, en función de una tabla de valuación que a ese efecto debe aprobar esta Dirección Nacional.

Que habiéndose completado una nueva valuación de los distintos modelos y marcas de automotores de la tabla oportunamente aprobada por disposición D.N. 503 del 14 de agosto de 2002, se está en condiciones de aprobar una actualización de dicha tabla, en la que se incluye además modelos antes no contemplados y aquellos producidos o ingresados al país en el corriente año.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la resolución M.J. y D.H. 314/2002.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

**Artículo 1** - Apruébase a los fines del cálculo de los aranceles de transferencia y de inscripción inicial establecidos por la resolución M.J. y D.H. 314/2002, la tabla de valuación de los automotores que obra como Anexo de la presente.

**Art. 2** - La presente disposición entrará en vigencia el 1 de enero de 2003.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Landau.